

Contrato Interadministrativo	N° 1017 -2024	VALOR: MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.112.665.444,88)
------------------------------	---------------	---

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.106.894.058 de Melgar -Tolima
NIT:	N°809.001.720-4
DIRECCIÓN:	Carrera 23 N°5-42. Barrio Centro
TELÉFONO:	2454333

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	05-01-2024

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar-Tolima quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR “EMPUMELGAR E.S.P.”** con **NIT 809.001.720-4**, de conformidad con el Decreto 022 de enero 01 de 2024, identificado con cedula de ciudadanía N°1.106.894.058 de Melgar -Tolima, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.**
2. Que Nuestro Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024- 2027”, está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgarenses al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.
3. Que el Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027,” se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.
4. Que el Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027, se incorporó el proyecto de **“MEJORAMIENTO,OPTIMIZACION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE REDES Y ALUMBRADO PUBLICO”**, En la actualidad, el Municipio de Melgar, Tolima, enfrenta problemas significativos como el mal estado y la deficiencia de las redes de alumbrado en espacios públicos en las diversas áreas del Municipio de Melgar, esto implica que la infraestructura de iluminación en estas zonas no funcione correctamente y a su vez, presente serias fallas que afectan la visibilidad y la seguridad de los ciudadanos que transitan por esos lugares durante la noche. Esta situación puede tener varias consecuencias negativas, como un aumento en la percepción de inseguridad, mayor riesgo de accidentes y delitos, y una disminución en la calidad de vida de los residentes y visitantes de esas áreas. Además, el mal estado de las redes de alumbrado puede indicar problemas de mantenimiento, gestión de recursos o planificación

urbana que necesitan ser abordados para mejorar la infraestructura y el bienestar de la comunidad. Para resolver este problema, son necesarias acciones como inspecciones y reparaciones periódicas, actualizaciones tecnológicas en el sistema de alumbrado, mejora en la coordinación entre las autoridades locales y los servicios de mantenimiento, así como la asignación adecuada de recursos financieros y humanos para garantizar un funcionamiento óptimo de la iluminación pública en el Municipio de Melgar. Por ello, acorde al plan de desarrollo “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027” ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Para ejecutar dicho Plan de Desarrollo, aprobado mediante Acuerdo 007 del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su ejecución, con lo cual busca contratar el servicio de Alumbrado Público que permitan espacios seguros en el municipio de Melgar Tolima, busca abordar la problemática de la falta de mantenimiento adecuado que ha llevado al deterioro visual y funcional de sistema de redes de alumbrado público. La implementación de actividades de mantenimiento, modernización y ampliación del sistema de redes de alumbrado público, mejorando así la calidad de vida de propios y visitantes del municipio.

5. Que podemos asegurar entonces, que a partir de la propuesta de grandes apuestas para el periodo de gobierno 2024-2027 del Municipio de Melgar, contenidas en el programa de gobierno GENEREMOS oportunidades, CONSTRUYAMOS futuro, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027”, lograremos importantes objetivos de la apuesta convertidas en productos o meta, que estamos presentando y que vamos a lograr para mejor el estilo de vida de los melgareses.

6. Que el Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027” cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

7. Dentro alineación con el Plan de Desarrollo “Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027”, se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA “MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES”**, El alcance de esta línea estratégica es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “Con Seguridad en el Territorio”, partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la batería de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Minas y Energía, cuyos objetivos estratégicos son:

- Generar zonas de esparcimiento que permita la integración y el esparcimiento de la población
- Prolongar la funcionalidad de los parques existente
- Control del crecimiento vegetal en las zonas verdes
- Optimizar el uso frecuente de las plazoletas publicas

8. Que en la línea estratégica 3 se desarrollan 3 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR “Minas y Energía”**, el programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica con código 2102, con 3 indicadores en el área urbana del municipio realizando las intervenciones de mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público, llevando el servicio a las áreas que en la actualidad no lo tiene o es muy deficiente, estas intervenciones se realizará a través de contratos interadministrativos, con el fin de garantizar la seguridad de peatones y vehículos de la zona urbana.

9. Que los productos 2102010 y 210201, cuya descripción está orientada al mantenimiento, modernización y ampliación de las redes de alumbrado público del municipio.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria De Infraestructura y Desarrollo Físico debe prever y contratar el servicio a un equipo que esté bien capacitado y comprometido con los objetivos y valores del Plan de Desarrollo “Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027”.

11. Que la Administración Municipal de Melgar, Tolima, junto con la Empresa de Servicios Públicos de Melgar (EMPUMELGAR E.S.P.), han emprendido un esfuerzo integral para consolidarse como entidades líderes en el municipio. Su compromiso se centra en la mejora continua del servicio de alumbrado público, un componente esencial para la seguridad, bienestar y desarrollo urbano y rural. Este servicio no solo está orientado a la prestación de luz en las vías y espacios públicos, sino que abarca una serie de actividades clave que garantizan su eficiencia y modernización.

12. Que, en este contexto, se busca no solo la optimización del servicio actual, sino su adaptación a los nuevos retos tecnológicos y normativos, en concordancia con la legislación vigente, como el Código de Recursos Energéticos, el Código Nacional de Policía y Convivencia, y las normas técnicas aplicables al sistema de alumbrado público en Colombia.

13. Que el servicio de alumbrado público incluye múltiples actividades fundamentales: el suministro eficiente de energía eléctrica, la operación y administración del sistema, el mantenimiento preventivo y correctivo, y la expansión de la cobertura para garantizar que tanto las zonas urbanas como rurales del municipio cuenten con iluminación adecuada. Además, se está priorizando la modernización del sistema, a través de la implementación de tecnologías más eficientes como la iluminación LED, que permite una mayor duración de los equipos, un menor consumo energético y una reducción en los costos de mantenimiento. Asimismo, se contempla la reposición de las luminarias y otros componentes obsoletos, y el desarrollo de infraestructura que permita la expansión de la cobertura en sectores aún no atendidos.

14. Que, con esta estrategia integral, EMPUMELGAR E.S.P. y la Administración Municipal de Melgar se alinean con los principios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad social, brindando un servicio de calidad que contribuye al desarrollo económico y social del municipio.

15. Que el municipio de Melgar es el encargado de las redes del sistema de alumbrado público y conforme a los compromisos a nivel territorial asumidos en el plan de desarrollo del municipio descritos en la Línea Estratégica: “MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES”, sector: “MINAS Y ENERGÍAS”, Programa: “CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, que tiene por Objetivo: “APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COMUNIDADES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL, Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SU MODERNIZACIÓN”.

16. Que para la presente vigencia, el objetivo de la administración municipal es continuar con la ejecución de las metas establecidas en el plan de desarrollo, por lo cual se hace necesario garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, así como las ampliaciones de cobertura en donde el sistema aun no hace presencia, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al ultimo censo de carga el municipio cuenta con 5.788 luminarias y que la comunidad a través de PQR realiza diferentes tipos de solicitudes encaminadas a mejorar el sistema de alumbrado público, por lo que este contrato tiene como población objetivo a los más de 38.156 habitantes del municipio de Melgar.

De igual manera es importante destacar que a la fecha el municipio cuenta con el 42% de sus luminarias en tecnología led, por lo que se hace indispensable continuar con la modernización y optimización del sistema de alumbrado público, logrando reducir los costos asociados al consumo de energía, mejorando la percepción de seguridad, logrando la generación de turismo, comercio y armonía en las vías públicas para los propios y visitante.

17. **Que Según lo establecido en el Decreto 943 de 2018 “Servicio de alumbrado público”:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

La misma norma referida, define el Sistema de Alumbrado Público como “*el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica*”. Así las cosas, el alumbrado público es una actividad vinculada al aseguramiento del bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto permite la vida pública nocturna municipal en condiciones de tranquilidad y seguridad.

18. Que el Decreto 1073 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en su ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. de conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Asi mismo, la **Ley 1819 de 2016** en su **ARTÍCULO 349** expone cuales son los: **ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.

El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales.

Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardarán principio de consecutivita con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

19. Ley 1819 de 2016 ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

20. Que el Municipio de Melgar mediante **Acuerdo Municipal No. 008 de 2020** "por el cual se establecen las normas y se actualizan las tarifas del impuesto del servicio de alumbrado público en el municipio de melgar - tolima y se dictan otras disposiciones" establece:

“(….) ARTICULO CUARTO principios rectores del tributo: Este tributo esta sujeto a los siguientes principios:

4.1 Cobertura: Busca garantizar una cobertura plena de todas las áreas urbanas del municipio, así como de los centros poblados de las zonas rurales en los que sea técnica y financieramente viable su prestación en concordancia con la planificación local.

4.2 Calidad: Cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para su prestación.

4.3 Eficiencia Energética: Relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, que busca ser maximizada a través de la implementación por parte del Municipio de prácticas de re-conversión tecnológica.

4.4 Eficiencia económica: Implica la correcta asignación y utilización de los recursos del impuesto de tal forma que se garantice la prestación del servicio de alumbrado público, sus actividades permitidas y servicios asociados al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad.

4.5 Suficiencia financiera: La prestación del servicio en el Municipio tendrá una recuperación eficiente de los costos y gastos de todas las actividades propias, permitidas asociadas a la prestación del servicio y obtener una rentabilidad razonable.

4.6 Principio de legalidad: El impuesto adoptado por virtud de este Acuerdo, tiene surte en la Ley 97 de 1913, en la Ley 84 de 1915, en el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, en la autonomía y las competencias de los Entes Territoriales para su desarrollo en el ámbito tributario local.

4.7 Principio de certeza: El presente Acuerdo establece el tributo y fija con claridad y de manera inequívoca los distintos elementos del impuesto de alumbrado público, esto es, los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas.

4.8 Principio de equidad: El impuesto de alumbrado público que aplica en este Acuerdo recae en todos aquellos sujetos que tienen capacidad contributiva en los términos del hecho generador y que se hallen bajo las mismas circunstancias de hecho, lo cual garantiza el mantenimiento del equilibrio frente a las cargas públicas.

4.9 Principio de generalidad: El presente Acuerdo se estructura bajo este principio, comprendiendo a todos los contribuyentes que tienen capacidad contributiva (criterio subjetivo) y desarrollen la actividad o conjunto de actividades gravadas (criterio objetivo).

ARTÍCULO QUINTO: Destinación: El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente al sistema de iluminación municipal, su prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, expansión, interventoría y desarrollo tecnológico asociado.

ARTÍCULO SEXTO. Límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida. (….) ”.

EL ARTÍCULO 365 de la constitución política de Colombia establece: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado,



mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

21. Que, **EMPUMELGAR E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene como misión *“prestar de forma eficiente, eficaz y efectiva los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como la administración de unidades de negocios complementarios con criterio de Responsabilidad Social Empresarial; a través, de un equipo interdisciplinario competitivo que integra la gestión institucional de la Empresa”*.

22. Que EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: “la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansiones del servicio de Alumbrado Público.

En virtud de lo anterior, La Administración Municipal está facultada para celebrar el Contrato interadministrativo con EMPUMELGAR E.S.P., para que realice la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Melgar.

23. Que Según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013 reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para los Contratos Interadministrativos. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

24. Que en aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere aunar esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. para desarrollar el programa de Administración, mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público en el municipio de Melgar, por lo que se hace pertinente celebrar contrato interadministrativo de conformidad con el Literal c) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

25. Que la empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: *“Administración, mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público, la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio”*

26. Que EMPUMELGAR tiene la experiencia y la idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato, puesto que tiene la experiencia de más de 6 años contratando el mismo servicio sin inconvenientes ni incumplimientos a la fecha, relacionando el más reciente, ejecutado el año inmediatamente anterior a través del contrato interadministrativo No. 049 del 16/01/2023 que tiene por objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR. PARA LA VIGENCIA DEL 2023.”

27. Que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

28. Que la empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: “la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansiones del servicio de Alumbrado Público”.

29. Se encuentra facultada para realizar convenios o contratos interadministrativos a través de su Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de diciembre de 2012.

30. La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P., debe ceñirse al régimen especial de contratación contenido en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y demás normas que la han aclarado y complementado y su

finalidad radica en en la posibilidad que les otorga la para desarrollar su objeto en igualdad de condiciones a las empresas particulares.

31.La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P., posee un valor agregado al ser Responsable de Ventas del Régimen Común, calidades con las que no cuenta la Administración Municipal.

32.La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

33.Las causales por las cuales procede la contratación directa son: • Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 76 Decreto 1510 de 2013)

34.ARTÍCULO 92. *Contratos interadministrativos.* Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

35.De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación.

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y la calidad del servicio.

36.Que, con el presente estudio previo se deja constancia de la necesidad de adelantar los trámites contractuales que permitan la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.**

37.Que, mediante la resolución No.066 del 22 de Octubre del 2024, se expide el acto administrativo de justificación de causal de para celebrar un Contrato Interadministrativo.

38.Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.

Alcance: El inicio del presente contrato tendrá ejecución la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. desarrollará las diferentes actividades de expansión, mantenimiento y modernización de las redes de Alumbrado Público del Municipio de Melgar Tolima, así como las actividades inherentes a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, atendiendo los criterios de mejora constante y continua del servicio y garantizando su efectiva prestación, con el propósito de generar mayor cobertura en los sectores que no cuentan con este servicio, implementando los mantenimientos correctivos y preventivos para los sectores que cuentan con Alumbrado Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presupuesto oficial estimado es de **MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.112.665.444,88).** Gasto soportado mediante certificado de disponibilidad CDP 2024000820 DEL 21/10/2024 y se especifican APU que hacen parte integral del presente contrato:

ALUMBRADO PÚBLICO 2024					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS				
1.1	Desconexión y desmonte de luminarias de Alumbrado Público Existentes	Und	170,0	\$ 171.757,51	\$ 29.198.775,91
1.2	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M4-M5)	Und	86,0	\$ 1.059.448,15	\$ 91.112.540,50
1.3	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M3)	Und	84,0	\$ 1.259.449,10	\$ 105.793.724,01

1.4	Poste de 8 M 510 KGF	Und	5,0	\$ 1.554.057,51	\$ 7.770.287,53
1.5	Reparación de redes de baja tensión en Cable Trenzado	MI	164,0	\$ 242.464,46	\$ 39.764.171,17
				COSTOS DIRECTOS	\$ 273.639.499,10
II	AMPLIACION DE COBERTURA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO				
2.1	Excavación de postes y retenidas	Und	27,0	\$ 171.757,51	\$ 4.637.452,6
2.2	Suministro e instalación de poste de 12 m 1050 kgf	Und	1,0	\$ 3.620.677,51	\$ 3.620.677,5
2.3	Suministro e instalación de poste de 10 m 1050 kgf	Und	4,0	\$ 2.964.423,51	\$ 11.857.694,0
2.4	Suministro e instalación de poste de 10 m 750 kgf	Und	8,0	\$ 2.508.437,51	\$ 20.067.500,0
2.5	Suministro e instalación de poste de 10 m 510 kgf	Und	14,0	\$ 2.327.557,51	\$ 32.585.805,1
2.6	Pintura para poste	Und	27,0	\$ 254.182,43	\$ 6.862.925,5
2.7	Suministro e instalación de estructura para retención	Und	13,0	\$ 485.521,69	\$ 6.311.781,9
2.8	Suministro e Instalación de red de baja tensión de alumbrado publico	Mts	1200,0	\$ 195.298,30	\$ 234.357.954,4
2.9	Suministro e instalación de red de media tensión	Mts	50,0	\$ 228.434,68	\$ 11.421.733,9
2.10	Suministro e instalación de transformador monofásico con puesta a tierra	Und	1,0	\$ 14.816.584,51	\$ 14.816.584,5
2.11	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 12 m 1050 kgf	Und	1,0	\$ 1.845.285,69	\$ 1.845.285,7
2.12	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 10 m 1050 kgf	Und	4,0	\$ 1.845.285,69	\$ 7.381.142,7
2.13	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 10 m 750 kgf	Und	8,0	\$ 1.845.285,69	\$ 14.762.285,5
2.14	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 10 m 510 kgf	Und	14,0	\$ 1.845.285,69	\$ 25.833.999,6
2.15	Suministro e instalación de puesta a tierra del sistema de alumbrado publico	Und	10,0	\$ 619.480,25	\$ 6.194.802,5
2.16	Suministro e instalación de accesorios para red de baja tension de alumbrado publico	UND	40,0	\$ 235.134,27	\$ 9.405.370,6
				COSTOS DIRECTOS	\$ 411.962.996,10
III	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
3.1	Poda, cargue, retiro y disposicion final de material vegetal (Escombrera aurtorizada) Manejo de Vegetacion redes de Alumbrado Publico	UND	30,0	\$ 462.854,92	\$ 13.885.647,47
3.2	INSTALACION LUMINARIAS SODIO (70w,150w,250w) SEGUNDA	UND	60,0	\$ 214.136,84	\$ 12.848.210,51
				COSTOS DIRECTOS	\$ 26.733.857,99
IV	VEHICULOS				
4.1	Alquiler de Vehículo para Transporte de Insumos, materiales y Cuadrilla de Alumbrado Publico	Glb	1,0	\$ 98.713.333,33	\$ 98.713.333,33
4.2	Alquiler de Vehiculo tipo camion doble cabina con grua articulada certificada (capacidad minima de carga de 3000kg), canasta, barreno y volco	Glb	1,0	\$ 57.800.000,00	\$ 57.800.000,00
				COSTOS DIRECTOS	\$ 156.513.333,33
V	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
5.1	Gastos Administrativos y Organizacionales	Glb	1,0	\$ 243.815.758,36	\$ 243.815.758,36
				COSTOS DIRECTOS	\$ 243.815.758,36
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 1.112.665.445,88

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizara el pago del contrato mediante en pagos parciales con las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro con los respectivos pagos de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y los tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y el decreto 2701 de 2013 reglamentario que se deriven del presente contrato, recibidos a satisfacción por el por parte del supervisor

El pago estará sujeto al programa anual en el que se cuente con el respectivo (PAC), previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

A. Un primer desembolso por concepto de anticipo del valor del 50% del contrato y como requisito deberá presentar un plan de inversión de este mismo.

B. Pagos por actas parciales hasta el 50% del valor del contrato de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa suscripción del acta de recibo y entrega del informe parciales por parte del supervisor del contrato.

C. El último pago, se efectuará con el Acta final del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. Y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE “EMPUMELGAR E.S.P.”

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
- b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2701 de 2013 a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- d) Presentar informe de actividades de manera mensual y los demás requeridos por el Supervisor, detallando las actividades y el cumplimiento del objeto.
- e) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
- f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la

ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios

- h) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato
- i) Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Efectuar la Ampliación de las redes de Alumbrado Público en los tramos priorizados de la zona Rural y Urbana del Municipio de Melgar
- b) Efectuar el Mantenimiento y o reparación de las redes de alumbrado público en el Municipio de Melgar.
- c) Cumplir con los principios de la contratación pública en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo a fin de garantizar de manera óptima el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Contratar personal idóneo requerido para desarrollar el objeto del contrato, y la prestación del servicio previo concepto del Municipio Melgar.
- e) Garantizar la prestación del Servicio de Alumbrado público de manera eficiente y oportuna en las zonas Rural y Urbana del Municipio de Melgar.
- f) Apoyar la operación del Servicio de Alumbrado Público, embellecimiento, mantenimiento y rehabilitación del sistema.
- g) Asumir la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante del personal que llegare a contratar para el desarrollo del presente contrato.
- h) Procurar el fortalecimiento de las redes eléctricas existentes.
- i) Lograr a través de la gestión que la calidad de vida de los habitantes del municipio de Melgar, tenga niveles correspondan a las expectativas de la ciudadanía derivadas de la calidad y efectividad en la prestación del servicio.
- j) Ejecutar a cabalidad cada una de las cantidades, valores unitarios y totales correspondientes a cada una de las actividades requeridas en el presupuesto del presente contrato.
- k) Cumplir cabalmente con la ejecución del contrato interadministrativo, con las normas técnicas y de calidad relacionadas con el objeto del contrato.
- l) Ejecutar el objeto del **contrato** cumpliendo los principios generales de la actividad contractual en atención a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EMPUMELGAR E.S.P** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

• **RESPECTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

EMPUMELGAR E.S.P le corresponde, si existe, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida, el personal estará uniformado y dotado, la atención de los reportes de fallas o deficiencias en el servicio presentadas por los usuarios se atenderán en término prudencial, **EMPUMELGAR E.S.P.**, reemplazará cada vez que sea necesario, las fotoceldas que presenten deficiencias de funcionamiento, y ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público.

• **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN:**

- a) Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
- b) Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.
- c) Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato.
- d) Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio.
- e) Suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía.
- f) Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio o cualquier organismo de control.
- g) Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través de EMPUMELGAR E.S.P., estableciendo los mecanismos internos adecuado para solucionarlos.
- h) Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes.
- i) Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio de Melgar, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias.
- j) Para la ejecución de las obras a su cargo, la empresa se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia, Deberá aplicar lo establecido en el RETILAP, particularmente el capítulo 3 Requisitos de productos para iluminación y Alumbrado Público".



- k) La empresa dispondrá del personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.
- l) La empresa será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia de LA EMPRESA o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.
- m) Durante la vigencia del contrato la empresa deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible LA EMPRESA estará obligado a operar las luminarias que sean construidas por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Melgar, cuya remuneración de operación se acordará con EL CONTRATANTE, de acuerdo a la Resolución 123 de 2011 de la CREG.
- n) LA EMPRESA deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.
- o) En atención a lo dispuesto en la Sentencia C-736 de 2007 y para todos los efectos LA EMPRESA se constituye en entidad descentralizada del orden territorial.

• **RESPECTO DE LA EXPANSIÓN**

- a) Ejecutar la totalidad de las obras de expansión objeto del presente contrato.
- b) Para iniciar las obras derivadas del presente contrato, se deberá contar con la totalidad de los permisos y licencias reglamentarias y de ley.
- c) Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras de expansión objeto del presente Contrato.
- d) Garantizar la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de expansión.
- e) Realizar visita ocular a los lugares sobre los cuales se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales (replanteo) y sobre ellos iniciar los trabajos.
- f) Entregar en funcionamiento las obras construidas
- g) Hacer certificar que los trabajos realizados cumplan con la norma RETIE y RETILAP, ante un ente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía.
- h) Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto social de la empresa y del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato.
- i) No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
- j) Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley.
- k) Garantizar que las luminarias tipo LED utilizadas en las obras de expansión tengan una garantía mínima de diez (10) años.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

El Municipio se obliga a:

- a) Garantizar la transferencia de los recursos a la empresa de servicios Publico EMPUMELGAR E.S.P.
- b) Ejercer la Supervisión del Contrato
- c) Velar por que la ejecución y destinación de los recursos sea exclusiva para la ejecución del Contrato
- d) Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, con el apoyo, seguimiento, control administrativo y financiero del personal de planta que designe por escrito para el efecto, o por el funcionario que de manera especial, designe, o por escrito, el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
- c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
- f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
- i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
- l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
- n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
- p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Recursos soportados son por la suma de **MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.112.665.444,88)**. Gasto soportado mediante certificado de disponibilidad Rubro: 2.3.2.02.02.009.009-029-21-2102-210210-91132 001 2024734490037 128 por valor: \$411.962.996,10 CDP 2024000820 DEL 21/10/2024, Rubro: 2.3.2.02.02.009.009-029-21-2102-210213-91132 001 2024734490037 128 por valor: \$700.702.448,78 CDP 2024000820 DEL 21/10/2024

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: “EMPUMELGAR E.S.P.”: Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. “EMPUMELGAR E.S.P.” se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen

el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de “EMPUMELGAR E.S.P.” en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, “EMPUMELGAR E.S.P.” asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Melgar - Tolima identificada con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y 4 meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. El asegurado y beneficiario será el Municipio de El Melgar
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de que aplique)	Termino de duración del contrato y 6 meses más.	100% del valor del valor dado en anticipo

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA –TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el anexo de los estudios previos que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Dilips Johana Rojas Iozano / Contratista 
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación 